

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 37-2017-A/MDC
Carumas, 23 de marzo del 2017



VISTOS: La Carta N° 21-2017/CIYCSAC, de fecha 28 de febrero del 2017; Informe N° 057-2017-SGSLSO/GM/MDC, de fecha 06 de marzo del 2017; Carta N° 03-2017-GM/MDC, de fecha 06 de marzo del 2017; Carta N° 001-2017-V&V-2177, de fecha 09 de marzo del 2017; Carta, de fecha 10 de marzo del 2017; Informe N° 066-2017-SGSLSO/GM/MDC, de fecha 15 de marzo del 2017; Informe Legal N° 15-2016-SGAL/MDC, de fecha 17 de marzo del 2017, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, numeral 11. Del artículo 1°, establece: Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.



Que, la Municipalidad Distrital de Carumas, celebra el Convenio de cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento e Implementación del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Carumas, Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", con Código SNIP N° 152684, con la Empresa privada Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú.



Que, mediante Contrato N° 017-2014-GM/MDC, derivado del Proceso de Selección N° 001-2014-CE/MDC, la Municipalidad Distrital de Carumas, contrata con la Empresa Concordia, Ingeniería y Construcción SAC, para la Supervisión en la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento e Implementación del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Carumas, Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua".



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2015-GM/MDC, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendarios; con Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MDC, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios; con Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2015-GM/MDC, de fecha 28 de octubre del 2015, modificada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2015-GM/MDC, de fecha 30 de noviembre del 2015 se aprueba la ampliación de plazo número 3 por 60 días calendarios; con Resolución de Gerencia Municipal N° 172 - 2015-GM/MDC, de fecha 29 de diciembre del 2015 se aprueba la ampliación de plazo número 4 por 60 días calendarios; con Resolución de Gerencia Municipal N° 20 - 2016-GM/MDC, de fecha 22 de febrero del 2016 se aprueba la ampliación de plazo número 5 por 60 días calendarios; con Resolución de Gerencia

Municipal N° 108 - 2016-GM/MDC, de fecha 9 de junio del 2016 se aprueba la ampliación de plazo número 6 por 60 días calendarios de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento e Implementación del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Carumas, Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", a favor de la Empresa V&V, cuyo vencimiento de plazo de la obra, fue el 17 de junio el 2016.

Que, con Carta N° 21-2017/CIYCSAC, de fecha 28 de febrero del 2017 la Empresa Concordia, Ingeniería y Construcción SAC, supervisora del proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento e Implementación del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes de Carumas, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", remite el expediente de liquidación de la Obra, emitiendo la conformidad, con un recalcu pago a favor del contratista de S/. 570,898.08; liquidación que fue remitida a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Seguridad en Obras de la Municipalidad Distrital de Carumas, para su conocimiento; por lo que esta Sub Gerencia mediante Informe N° 057-2017-SGSLSO/GM/MDC, de fecha 06 de marzo del 2017, da cuenta a Gerencia Municipal que la Liquidación debe ser remitida a la Empresa Southern Peru, para su pronunciamiento conforme a lo dispuesto por el numeral 13.9 del Contrato celebrado entre la Entidad y la Empresa privada; acto que se culmina con la remisión mediante Carta N° 03-2017-GM/MDC, de fecha 06 de marzo del 2017.

Que, con Carta N° 001-2017-V&V-2177, de fecha 09 de marzo del 2017, V&V Contratistas Generales comunica a Southern Perú, la conformidad a la revisión de la liquidación final de Obra; por lo que en fecha 10 de marzo del 2017 Southern Perú da cuenta de la carta N° 001-2017-V&V-2177 sobre conformidad con la liquidación.

Que, mediante Informe N° 066-2017-SGSLSO/GM/MDC, de fecha 15 de marzo del 2017 la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Seguridad de Obras de la Municipalidad Distrital de Carumas, da cuenta de la aplicación de las cláusulas contractuales, de la aplicación del artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dejando establecido además que la Empresa Supervisora Concordia, Ingeniería y Construcción S.A.C. es la representante de la Entidad.

Que, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, regula el mecanismo denominado "Obras por Impuestos" y tuvo como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, mediante la suscripción de convenios entre la empresa privada y los gobiernos regionales y/o locales, con su Reglamento D.S. N° 147-2008-EF vigente al momento de la aprobación del Convenio suscrito entre la entidad y la Empresa privada; en la actualidad en vigencia el D.S. N° 036-2017-EF, para tal efecto habiéndose ya, otorgado la conformidad de la obra ejecutada por la Empresa privada, de acuerdo a las condiciones y terminos del Convenio, se procederá conforme lo establece el literal b) del artículo 11 de la Ley N° 29230.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, ha emitido opinión favorable sobre la aprobación de la liquidación, atendiendo que al tratarse de una obra ejecutada por la modalidad de "Obra por Impuestos", la Empresa Supervisora Concordia, Ingeniería y Construcción SAC. Contratada por la entidad es quien aprueba la liquidación, cuyo acto inmediatamente posterior es la Resolución de aprobación emitida por el titular del pliego.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; Resolución que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; Ley N° 29239 Ley que impulsa la inversión Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EFy los informes de los vistos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento e Implementación del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes de Carumas, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" con Código SNIP N° 152684, ejecutado por la Empresa privada Southern Peru Copper Corporation , Sucursal del Perú, con el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE CUENTAS

: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR LOS ANDES CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA

: CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

: V&V CONTRATISTA GENERALES S.R.L.

: CONSCORDIA INGENIERIA Y CONTRUCCION S.A.C.

11,321,043.51

OBRA

UBICACIÓN

CONTRATISTA

SUPERVISOR

MONTO DEL CONTRATO CON IGV

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV

ADELANTOS

DIRECTO CON IGV

DIRECTO SIN IGV

PARA MATERIALES CON IGV

PARA MATERIALES SIN IGV

F.R.

9,594,104.64

2,224,208.70

1,884,922.63

4,448,417.41

3,769,845.26

ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
I	AUTORIZADO				
1.1.	AUTORIZADO (CONTRATO)				
1.1.0	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	169,491.53	30,508.48	200,000.00	
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	8,114,412.72	1,460,594.30	9,575,007.06	
	ADICIONAL N° 01	936,856.89	198,634.24	1,105,491.13	
	ADICIONAL N° 02	366,601.93	659,887.35	432,590.28	
1.1.2.	REINTEGROS AL CONTRATO				
	REINTEGROS AL CONTRATO PRINCIPAL	435,404.23	78,372.76	513,776.99	
	REINTEGROS AL CONTRATO ADICIONAL N° 01	59,785.46	10,761.38	70,546.84	
	REINTEGROS AL CONTRATO ADICIONAL N° 02	0.00	0.00	0.00	
1.1.2.	DEDUCCION DE REAJUSTE				
	DEDUCCION AL CONTRATO PRINCIPAL	-51,596.20	-9,287.32	-60,883.52	
	DEDUCCION AL ADICIONAL N° 01	-8,094.34	-1,456.98	-9,551.32	
	DEDUCCION AL ADICIONAL N° 02	0.00	0.00	0.00	
	COSTO FINAL E OBRA	10,022,862.26	1,804,115.21	11,826,977.47	
1.2.	PAGADO				
1.2.1.	EXPEDIENTE TECNICO	169,491.53	30,508.48	200,000.00	
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL - Valorizaciones reajustados	3,093,762.36	556,877.22	3,650,639.58	
1.2.2.	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	591,637.22	106,494.70	698,131.92	
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	76,435.16	13,758.33	90,193.48	
	ADELANTO DIRECTO	1,884,922.63	339,286.07	2,224,208.70	
1.2.3	ADELANTO PARA MATERIALES	3,759,845.26	678,572.15	4,448,417.41	
	TOTAL	9,586,094.14	1,725,496.95	11,311,591.09	
	SALDO				515,386.38
III	OTROS				
3.1.	EFFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
3.1.1.	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00	
3.1.2.	RETENCION POR CONSUMO DE AGUA Y ENERGIA	0.00	0.00	0.00	
3.1.3.	DESCUENTO SEGÚN ACTA DE CONCILIACION	0.00	0.00	0.00	
3.2	EJECUTADOS	47,043.84	8,467.89	55,511.73	
3.2.1.	PENALIDADES				
	PAGADO				
3.2.1.	GASTOS GENERALES (60 DIAS)	47,043.84	8,467.89	55,511.73	
3.2.2.	VALORIZADO POR CONSUMO DE AGUA Y ENERGIA	0.00	0.00	0.00	
3.2.3.	DESCUENTO SEGÚN ACTA DE CONCILIACION	0.00	0.00	0.00	
	SALDO FINAL DEL CONTRATISTA				55,511.73
					570,898.08

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad de contabilidad tendrá que realizar la reclasificación de las Notas Presupuestales propuestas por ser de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de supervisión, Liquidación y Seguridad de Obra y a la CRLTO, en coordinación con las áreas competentes, la ejecución de las acciones administrativas y/o legales correspondientes, conforme a las recomendaciones y/o responsabilidades identificadas en la presente Liquidación Técnica Financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



RPCG-AMDC
C.C. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO QUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE